

**14789** ORDEN de 31 de mayo de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 15.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública —adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio— y en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones adoptado en su reunión del día 30 de marzo de 1993, por el que 194 puestos de trabajo han sido clasificados como reservados a funcionarios y adscritos a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1, a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU con sujeción a las siguientes

#### Base de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 194 plazas por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros sistemas de acceso.

1.2 Los aspirantes, que superen las pruebas selectivas, quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario, en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quiénes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo de los diez años a que se refiere el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto —modificada por la 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto)—, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y en la presente convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y de oposición previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones, que se especifican en el mismo.

1.5 El programa, que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 1993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

Con diez días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el segundo ejercicio de la fase de oposición,

el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes hará pública la relación de los aspirantes que se acojan a la modalidad B del segundo ejercicio, así como la relación de aquellos que estén exentos de la realización del mismo. Dichas relaciones deberán publicarse en todo caso en el local donde se vaya a celebrar el segundo ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Hallarse el 30 de julio de 1988 prestando servicios, como personal laboral fijo y en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o en los Organismos autónomos dependientes del mismo, en puestos de trabajo clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservados a funcionarios y adscritos a la Escala, objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse, salvo los previstos en su apartado 6, en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración, o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Subdirección General de Administración y Gestión de Personal.

b) Certificación expedida por la Subdirección General de Administración y Gestión de Personal, en la que se acredite que el puesto, en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito al Cuerpo o Escala, objeto de esta convocatoria.

c) Certificación expedida por los Servicios u Organismos correspondientes, en la que se acrediten los extremos contenidos en el apartado 2.1 del anexo I de la presente convocatoria, así como cuanta documentación se estime oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número.1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior,

a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 En el recuadro 2 de la instancia los aspirantes harán constar necesariamente el área de conocimiento o la especialidad concreta, por la que opten de entre las previstas respectivamente en los anexos IV y V de esta convocatoria.

Los aspirantes, que puedan estar exentos de la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, deberán indicarlo en la solicitud para lo cual se utilizará el recuadro 25 A) de la misma.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55900-F «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU, código 5.900», del Banco Exterior de España.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior-Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por el indicado Grupo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18.ª de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Obras Públicas y Transportes.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se exhibirá en los tablores de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Departamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid, teléfono 553 16 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal, que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquiera otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede el Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Recursos Humanos del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios

y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

#### ANEXO I

#### Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU

##### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

##### 1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.2 Fase de concurso.—En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, como méritos, los servicios efectivos prestados en su condición laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición.

1.3 Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los dos ejercicios eliminatorios, que a continuación se indican.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, a escoger por los aspirantes, entre los dos que proponga el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas del programa, que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un número determinado de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Constará de las dos modalidades siguientes:

Modalidad A. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un supuesto práctico o una cuestión de carácter general, a escoger por los aspirantes, entre los dos

supuestos o cuestiones que proponga el Tribunal para cada una de las áreas de conocimiento, que figuran en el anexo IV de esta convocatoria.

**Modalidad B.** Consistirá en la defensa por el aspirante del estudio o proyecto presentado por él mismo, que estará relacionado con alguna de las especialidades de las distintas áreas, que figuran en el anexo V de esta convocatoria. El Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de media hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo presentado.

Podrán optar por esta modalidad B aquellos aspirantes, que mediante certificación del Centro directivo correspondiente acrediten estar desempeñando el día de finalización del plazo de presentación de instancias funciones o actividades de carácter facultativo o técnico relacionadas con alguna de las especialidades previstas en el anexo V de esta convocatoria.

Los aspirantes, que justifiquen fehacientemente haber acreditado los conocimientos correspondientes a este segundo ejercicio en las pruebas selectivas superadas, para acceder a la condición laboral, estarán exentos de la realización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.4 del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), a cuyo efecto deberán aportar la documentación que estimen pertinente.

Los interesados deberán presentar el estudio o proyecto, así como la documentación antes mencionada, en el Registro General del Departamento —dirigida a la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos— en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal de la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio.

## 2. Valoración

**2.1 Fase de concurso.**—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

### a) Antigüedad.

Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos hasta un máximo de treinta puntos.

### b) Pruebas selectivas superadas.

Se otorgará a cada aspirante por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, 15 puntos.

**2.2 Fase de oposición.**—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

**Primer ejercicio.**—La calificación máxima de este ejercicio será de 25 puntos, siendo necesario obtener 12,5 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

**Segundo ejercicio.**—La calificación máxima de este ejercicio, tanto en la modalidad A como en la B, será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar el mismo.

El Tribunal calificará con 15 puntos a los aspirantes, que no realicen este ejercicio, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.3 de este anexo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

**Puntuación final.**—La puntuación, que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición. Si todavía persistiese el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra, a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

### Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del MOPU

#### PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de la persona: Su garantía y suspensión.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
3. La Administración Central del Estado: Organos superiores de la misma. La Administración Periférica del Estado. Los Organismos autónomos, Entes públicos y Sociedades estatales.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La provincia y el municipio.
5. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
6. Los recursos administrativos: Concepto y naturaleza. Clases y regulación actual.
7. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Su regulación en la vigente legislación sobre contratos del Estado.
8. Gestión Económica y Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria.
9. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes: Principales áreas, a que responde el diseño de su estructura orgánica básica. Organos superiores directamente dependientes del Ministro.
10. Organos superiores dependientes de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente: Su estructura y funciones.
11. Organos superiores dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes: Su estructura y funciones.
12. La Administración Periférica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Organismos autónomos, Entes públicos y Empresas públicas dependientes del mismo.
13. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos. Régimen estatutario y derecho laboral.
14. La responsabilidad de los funcionarios públicos y, en especial, la responsabilidad disciplinaria.
15. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

## ANEXO III

### Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU

#### Tribunal titular

**Presidente:** Don José Sáenz González, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

**Vocales:** Don Manuel Martín Pantoja, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Gonzalo Ramírez Gallardo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU, y doña Milagros Couchoud Gregori, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.

**Secretaria:** Doña Soledad Cases Gómez de Olmedo, Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos.

#### Tribunal suplente

**Presidente:** Don Lorenzo Donado Robles, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

**Vocales:** Don José Fernández Vega, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña Mercedes Montesinos del Valle, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, y don Rafael Jiménez Roig, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

**Secretario:** Don Raimundo de Oro Pulido López, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

**ANEXO IV****Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU****AREAS DE CONOCIMIENTO**

Area de Filosofía y Letras.  
 Area Jurídica.  
 Area de Ciencias Socio-Políticas.  
 Area de Ciencias de la Información.  
 Area de Economía.  
 Area de Arquitectura.  
 Area de Obras Públicas.  
 Area de Geología.  
 Area de Ingeniería Industrial.  
 Area de Ingeniería de Minas.  
 Area de Ingeniería de Telecomunicaciones.  
 Area de Ciencias Físicas.  
 Area de Ciencias Químicas.  
 Area de Farmacia.  
 Area de Biología.  
 Area de Ingeniería Agronómica.  
 Area de Ingeniería de Montes.

**ANEXO V****Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU****Area de Carreteras****Especialidades:**

Planificación.  
 Tecnología y Proyectos.  
 Programa y Presupuestos.  
 Construcción.  
 Conservación y Explotación.

**Area de Obras Hidráulicas****Especialidades:**

Planificación Hidrológica.  
 Administración y Normativa.  
 Proyectos y Obras.  
 Estudios Geológicos.

**Area de Calidad de las Aguas****Especialidades:**

Gestión del Dominio Público Hidráulico.  
 Ingeniería del Saneamiento.  
 Análisis y Vigilancia de la Calidad del Agua.

**Area de Costas****Especialidades:**

Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre.  
 Actuaciones en la Costa.  
 Normativa y Gestión Administrativa.

**Area de Política Ambiental****Especialidades:**

Análisis, Estadística y Banco de Datos.  
 Programación y Evaluación del Impacto Ambiental.  
 Normativa y Relaciones Institucionales.  
 Residuos.  
 Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

**Area Geográfica****Especialidades:**

Geodesia y Mapa Topográfico Nacional.  
 Astronomía y Geofísica.  
 Procesos Cartográficos.

**Area de Vivienda y Arquitectura****Especialidades:**

Política de la Vivienda.  
 Ayudas a la Vivienda.  
 Normativa y Tecnología de la Edificación.  
 Arquitectura.

**Area de Estudios y Experimentación de Obras Públicas****Especialidades:**

Programación Técnica y Científica.  
 Estudios de Técnicas Aplicadas.  
 Estudios de Puertos y Costas.  
 Estudios Hidrográficos.  
 Estudios de Carreteras.

**Area de Planificación y Concertación Territorial****Especialidades:**

Urbanismo.  
 Planificación Interregional de Grandes Infraestructuras.  
 Planificación Intermodal del Transporte en Grandes Ciudades.

**Area de Metrología****Especialidades:**

Metrología Dimensional.  
 Masa, Fuerza y Presión.  
 Electromagnetismo.  
 Temperatura.  
 Metrología Legal.

**Area de Programación Económica y Presupuestaria****Especialidades:**

Programación Presupuestaria.  
 Seguimiento Económico de Inversiones.  
 Información y Estadística.  
 Análisis Presupuestario.

**Area General Técnica****Especialidades:**

Relaciones Administrativas y Desarrollo Normativo.  
 Normativa Técnica y Análisis Económico.  
 Recursos.  
 Relaciones Internacionales.  
 Publicaciones.  
 Prensa y Comunicación.

**Area de Recursos Humanos****Especialidades:**

Planificación, Retribuciones y Costes.  
 Selección y Desarrollo de Recursos Humanos.  
 Administración y Gestión de Personal.  
 Relaciones Laborales.

**Area de Servicios****Especialidades:**

Suministros.  
 Servicios Generales.  
 Gestión Financiera.  
 Edificios e Instalaciones.

**Area de Sistemas de Información y Control de Gestión y Procedimiento****Especialidades:**

Control Organizativo y Auditoría de Procedimientos.  
 Inspección de la Contratación de la Obra Pública.  
 Inspección de los Servicios.  
 Control de los Organismos y Entes públicos.

## ANEXO VI

**Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU**

Don ....., con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1993.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**14790** *ORDEN de 31 de mayo de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Seguridad Social en cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Por Orden de 31 de julio de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto, se dispuso el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada el 10 de abril de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 318.358 y 318.385, promovidos por doña María Luz Aucejo Torres y otros.

De acuerdo con el fallo de la citada sentencia se declaran anuladas, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de octubre de 1988 y 12 de enero de 1989, la primera sobre el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social correspondiente a la convocatoria de 27 de mayo de 1987 y la segunda desestimatoria del recurso de reposición promovido contra aquélla.

Asimismo, en dicho fallo se declara: «El derecho de los recurrentes a que les sean ofrecidas las plazas adjudicadas a los funcionarios de nuevo ingreso por Resolución de 7 de octubre de 1988, mediante el oportuno concurso».

Sin embargo se anula dicha Resolución, únicamente en el sentido que debe convocarse un nuevo concurso de las plazas, deduciéndose, por tanto, que simplemente se trata de una anulación parcial, pues no declara la Sentencia que deba dejarse sin efecto la adjudicación de plazas y teniendo en cuenta que no se establece en el fallo de la misma ni el plazo para ofertar dichas plazas ni la forma de ello; el fallo únicamente exige ofertarlas cuando estén vacantes.

Por cuanto antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar los puestos, vacantes actualmente, que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar en este concurso los recurrentes que promovieron los recursos contencioso-administrativos acumulados números 318.358 y 318.385, encabezados por doña María Luz Aucejo Torres, como asimismo, todos los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social pertenecientes a los grupos A y B que se encontraran en su misma situación en la fecha en que se dictaron las resoluciones anuladas, exceptuando los suspensos en firme a la fecha de 27 de abril de 1988 en que tuvo lugar la oferta de plazas vacantes a la promoción de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social corres-

pondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1987, que fue convocada por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de marzo de 1987.

Segunda.—1. Los funcionarios en servicio activo que actualmente desempeñan destino provisional, no pueden participar en el presente concurso, salvo que se encuentren ininterrumpidamente en dicha situación con anterioridad a la indicada fecha de 27 de abril de 1988.

2. Los funcionarios que, en la fecha en que tuvo lugar la oferta de vacantes a la promoción de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1987, se encontraran destinados en otro Departamento ministerial, sólo podrán participar en este concurso, si en dicho momento habían transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en aquel destino.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si a la fecha de 27 de abril de 1988 había transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. A los funcionarios que se encontraran en situación de servicios especiales en aquel momento y participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron para pasar a dicha situación.

5. Los funcionarios que fueron trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en este concurso si en la fecha en que fueron ofertadas las vacantes en cuestión a la promoción de Técnicos del año 1987, habían transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

1.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en la misma localidad y Entidad durante al menos tres años ininterrumpidos, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en situación de activo: 30 puntos.

1.2 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en la misma localidad y Entidad durante dos años ininterrumpidos, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en situación de activo: 10 puntos.

1.3 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en la misma localidad y Entidad durante un año ininterrumpido, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, en situación de activo: 20 puntos.

2. Valoración del grado personal:

2.1 Por haber consolidado un grado personal igual o superior al del puesto solicitado: 20 puntos.

2.2 Por haber consolidado un grado personal inferior al del nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

3.1 Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto que se solicita: 30 puntos.

3.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto que se solicita: 15 puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Los cursos de formación y perfeccionamiento, que hayan sido impartidos por Centros oficiales y versen directamente sobre materias de Seguridad Social se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

4.1 Por la superación de cursos de una duración igual o superior a dieciséis horas lectivas: 0,50 puntos.